

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante los días 09 y 11 de noviembre de 2022, remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. Asimismo, allego memorial informando que la diligencia de secuestro está calendada para el día 17 de febrero de 2023, a las 8:30 A.M. A despacho para que provea, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019 – 00508 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cobrande S.A.S
Demandados	Iván Andrés Gil Chávez y María Constanza Quintero.
Interlocutorio # 1535	Tiene notificado a un demandado a mediante aviso – No accede a solicitud de emplazar – Tiene por no contestada la demanda.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Primero: Se incorporan los memoriales relacionados con la gestión para la notificación, mediante aviso, al codemandado señor **Iván Andrés Gil Chávez**, en la dirección previamente autorizada por esta dependencia judicial en auto del pasado once (11) de enero de 2022; y solicita el emplazamiento de la señora **María Constanza Quintero Morris**.

También se incorpora al expediente digital, el memorial en el cual se informa que “...el Juzgado 49 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, quien tiene a cargo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 50C-45066, en providencia con data 02 de noviembre hogano señaló nueva fecha para esta

diligencia el día 17 de febrero del año 2023 a las 8:30 am.”

Segundo: Dentro del contenido del memorial de notificación por aviso, puede observarse el cotejo realizado por Servientrega de los siguientes documentos: Copia de la demanda junto con sus respectivos anexos y copia del auto que libró mandamiento de pago. Los mismos, habrían sido remitidos a la dirección **Carrera 28 No. 53A - 26, Bogotá D.C - Cundinamarca**, siendo efectivamente entregados, de acuerdo con la certificación de la empresa de envíos, el día diez (10) de octubre de 2022.

En ese orden de ideas, la mencionada parte demandada se tiene notificado mediante aviso, conforme lo indica el artículo 292 del Código General del Proceso, sin que, a la fecha de emisión de este proveído, el demandado el señor **Iván Andrés Gil Chávez**, haya comparecido a esta judicatura en el término de ley otorgado; razón por la cual, esta judicatura tiene por **no contestada** la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía, por parte de dicho demandado.

Tercero: En cuanto a la solicitud de emplazamiento de la demandada, señora **María Constanza Quintero Morris**, esta judicatura encuentra que, si bien la parte demandante ha venido realizando intentos por lograr la citación para notificación personal de dicha demandada, al tenor de los artículos 291 y 292 del C.G.P, así como también a la luz del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, sin que se haya logrado una notificación positiva; al realizarse un estudio de dichos intentos de notificación, tanto a las direcciones físicas como electrónicas, se encuentra que la parte demandante no ha realizado ningún intento de notificación a la dirección reportada como de dicha codemandada, por la EPS Sura, a saber en la **Carrera 28 A # 49 – 72 Apartamento 301 Bogotá D.C.;** pues la parte demandante adelantó intento de notificación a dicha accionada en la **Carrera 28 A # 49 A 79 Apartamento 301 Bogotá D.C,** que no es la misma.

Tampoco se vislumbra que la parte demandante haya realizado algún intento de notificación a la codemandada, en la dirección reportada como de la misma por la entidad Datacredito, (que consta documento aportado por la propia parte actora), a saber en la **Calle 66 # 16 17 Bogotá D.C,** tal como puede apreciarse en la siguiente imagen.

MEDELLIN ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 31/08/2020 y recibido en nuestras oficinas el 21/09/2020 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 52712310	MARIA CONSTANZA QUINTERO MORRIS	CR 28 A 49-72 AP 301 BOGOTA D.C.
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
6132959	TITULAR	

5	CL66AN1617	.	RES-LAB-CRR	URB	BOGOTA,D.C.	BOGOTA,D.C.	OCT-2007	JUN-2020	8	3	SUS
---	------------	---	-------------	-----	-------------	-------------	----------	----------	---	---	-----

En virtud de lo anterior, **no se accede** a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante de ordenar el **emplazamiento** de la demandada, la señora **María Constanza Quintero Morris**, dado que dicha forma de notificación es excepcional, y solo procede **cuando agotados todos** los medios de intento de notificación y búsquedas posibles, no haya sido posible la ubicación; circunstancia que en el caso en concreto, no ocurre por tener direcciones físicas pendientes de agotar dicha notificación.

Cuarto. Para los efectos procesales pertinentes, se tendrá en cuenta lo afirmado por la parte demandante, en cuanto a la programación de la diligencia de secuestro para el mes de febrero de 2023 en la ciudad de Bogotá.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
29/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **200**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAG', is centered within a light gray circular stamp.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**